

EDICTO

Considerando necesario proceder al establecimiento y ordenación a través de la Ordenanza Fiscal n.º 36, del **Precio Público por el Servicio de Transporte Público Colectivo Urbano de viajeros**.

Con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el [artículo 133](#) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, con carácter previo a la elaboración de la Ordenanza, debe sustanciarse una consulta pública previa para recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por el mismo, sobre una serie de aspectos como son los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En consecuencia, se somete a consulta pública, previa al establecimiento y ordenación a través de la Ordenanza Fiscal n.º 36, del **Precio Público por el Servicio de Transporte Público Colectivo Urbano de viajeros**, la siguiente **Memoria**:

- **Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:**

Hasta la fecha se carece de un estudio económico municipal en base a la materia en estudio, por lo que no es posible tomar unas decisiones objetivas y concretas basadas en la realidad del municipio, por lo que con la regulación y establecimiento del Precio Público, se pretende estar en disposición de unas tarifas que sirvan como base a las futuras licitaciones del servicio de transporte público colectivo de viajeros del municipio.

- **Necesidad y oportunidad de su aprobación:**

Tal como se expone en el apartado anterior, y además reforzada dicha afirmación en la Propuesta de inicio del expediente, suscrita por la Concejalía de Transporte, se considera necesaria la aprobación de unos precios públicos, que sirvan como referencia a la futura licitación del servicio de transporte colectivo de viajeros del municipio.

Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1 b) de esta Ley, es decir, cuando prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados.

Para llevar a efecto la regulación de la materia que se pretende y que es de competencia municipal, se requiere la elaboración, tramitación y posterior aprobación de una Ordenanza, por ser una disposición administrativa de rango inferior a la Ley, de aplicación general en este municipio.

Código Seguro De Verificación:	1t8IgDDV2aY06mo+XkJh1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	29/11/2017 21:02:44
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/1t8IgDDV2aY06mo+XkJh1A==		



- **Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:**

En general, y dada la inexistencia de reglamento u otra norma municipal, reguladora de este precio público, se trata de aprobar un marco legislativo municipal, acorde con la realidad del municipio y se elaboren unas normas que sean sometidas y participadas por la ciudadanía en general.

Claridad y eficiencia en su cálculo y fijación, y en las contraprestaciones de un servicio público esencial para los ciudadanos.

- **Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:**


No se contemplan otras soluciones alternativas no regulatorias.

Durante el plazo de los 20 días siguientes a la publicación del presente Edicto en el sitio web municipal, los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, podrán hacer llegar sus opiniones a través del siguiente buzón de correo electrónico: delegaciondegestiontributaria@ayto-losbarrios.es y a través de la Sede Electrónica municipal.

En Los Barrios, a 29 de Noviembre de 2017

EL ALCALDE

Fdo.: Jorge Romero Salazar

Código Seguro De Verificación:	1t8IgDDV2aY06mo+XkJh1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	29/11/2017 21:02:44	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/1t8IgDDV2aY06mo+XkJh1A==			